



CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 16/06/2023 notificado por estado el 20/06/2023, venció el día 27/06/2023 y transcurrió así: hábiles los días 21, 22, 23, 26 y 27 de junio, inhábiles los días 24 y 25 de junio de 2023. EN SILENCIO.

Santa Rosa de Cabal, 28 de junio de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, veintinueve de junio de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 1777

Radicado N°666824003002-**2023-00339-00**

VERBAL SUMARIO Nulidad Absoluta de Escritura Pública: LUIS EMILIO CORRALES ESCOBAR vs MARIA ISABEL CORRALES ESCOBAR y ANDRES EVELIO GIRALDO

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la parte interesada, no subsanó la solicitud dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto del dieciséis (16) de junio de 2023, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL SUMARIA de Nulidad Absoluta de Escritura Pública, instaurada por LUIS EMILIO CORRALES ESCOBAR en contra de MARIA ISABEL CORRALES ESCOBAR y ANDRES EVELIO GIRALDO.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44824f9152e50cc7d2f2aad00b596353bddef7e102d565c06d9e92fe67f76176**

Documento generado en 28/06/2023 02:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>